

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACIÓN de las cantidades ingresadas por este Gobierno en la Sucursal del Banco de España con fecha de hoy, para socorro de las víctimas de las inundaciones.

#### Duodécima lista.

DONANTES.	Pts.	Cts.
Ayuntamiento de Alar del Rey.	20	>
Vecinos de id..	40	90
Ayuntamiento de Villota del Páramo..	15	>
Varios vecinos de Belmonte de Campos..	21	25
Alcalde, Juez municipal, Secretario y varios vecinos de Calzadilla.	18	>
Vecinos de Aguilar de Campo.		
D. Pedro Polanco, Alcalde..	2	>
Valeriano Ruiz, primer Teniente..	2	>
Agustín Gutiérrez, segundo Teniente..	2	>
Isidoro Pérez, primer Regidor..	2	>
Juan Pardo, Síndico.	2	>
Emeterio Ramos, Regidor..	1	>
Angel Santos, id..	2	>
Cesáreo Fernández, id..	1	>
Faustino Alvarez, id..	1	>
Alcalde de barrio de Grijera.	1	>
Secretario de Ayuntamiento.	2	75
D. Pedro Micieces, Auxiliar.	1	25
Cárlas Cubillo, Alguacil..	1	>
Isidoro Miguel, id..	1	>
Domiciano Matanza, Médico.	4	>

#### DONANTES.

Pts. Cts.

D. Leoncio Doncel, Farmacéutico.	2	75
Domingo del Vigo (Presbítero), Preceptor de Latinitad	2	>
Pedro Micieces, Depositario.	1	>
Manuel García, relojero..	>	25
Fermin Alonso, Cabo de Serenos..	1	25
Juan Calvo, Sereno..	1	25
Martín Gómez, id..	1	25
Eusebio Alonso, Pregonero..	>	25
Valentín Pérez, Alcaide..	>	25
Julian Rodríguez, Inspector de carnes.	>	50
D. Felipe Revuelta..	6	>
D.ª Angela Arroba..	5	>
D. Luís Polanco Labandero..	10	>
Valentín Villalobos Rodríguez.	5	>
Estéban González..	5	>
El Maestro, el Secretario del Ayuntamiento y los niños de la Escuela de Villamediana..	4	50
Ayuntamiento y vecinos de Pedrosa, Gañinas, Lobera y Villarodrigo..	56	61
Vecinos de Nestar..	16	>
Idem de Cábria..	7	25
Idem de Cordovilla..	6	75
Idem de Menaza..	6	50
Idem de Villavega..	6	50
Ayuntamiento de Cisneros..	25	>
D. Agustín Aldea, Alcalde de id.	2	>
Mauricio Pastor, de id..	5	>
Escuela de niñas, de id..	6	>
Idem de niños, de id..	6	>
Importa esta relación..	390	51
Idem, las anteriormente publicadas..	7191	07
Total ingresado por este Gobierno en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy..	7521	58
(Se continuará).		
Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos oportunos.		
Palencia 15 de Diciembre de 1891.		
El Gobernador, Crisógono Manrique.		

#### CIRCULAR NÚM. 132.

##### Secretaría.—Negociado 1.º

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villacidaler, contra una providencia de este Gobierno que confirmaba otras varias dictadas por el mismo en una reclamación formulada por D. Narciso Bueno, vecino de citada villa, para que le devolviesen los bienes que le fueron embargados por descubiertos de consumos en los años de 1877 y 1878.

Palencia 15 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

#### CIRCULAR NÚM. 133.

##### Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Oviedo, en telegramas de 13 y 14 del mes actual, me dice lo que sigue: "En la madrugada de hoy se ha fugado de la cárcel de esta Capital el preso Constantino García Rodríguez, de las señas siguientes: edad 20 años, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz ligeramente curvada, cara redonda, boca regular, barba ninguna, un poco sombreado el bigote; padece una blefaritis incipiente; viste pantalón y chaqueta de tela á rayas, chaleco azul también de tela, boina encarnada y calza alpargatas. Ruego á V. S. ordene su captura y envío á mi disposición caso de ser capturado. Es reo de robo reinociente y ha

sido condenado á 14 años por dos distintas causas."

"Ruego á V. S. la captura y envío á mi disposición, caso de ser habido, del preso fugado del Hospital de esta Ciudad, Luís Sibun, cuyas señas son las siguientes: de 46 años de edad, estatura regular, pelo negro, boca grande, barba poblada, corta y entrecana, color bueno, nariz regular, ojos negros y pequeños y de nacionalidad suiza; viste traje de paño negro, sombrero bombín y generalmente usa alpargatas; es algo bragado de piernas y cojea algo."

En su vista, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniendo á mi disposición á dichos fugados si fueren habidos.

Palencia 15 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

#### CIRCULAR NÚM. 134.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Ramón García Rovino, fugado el día 1.º de la cárcel de Ledesma (Salamanca), de 35 años de edad, natural de Palencia, gitano, sin residencia fija, estatura 1'575 milímetros, peso 44 kilos, manos 10 centímetros de largas por 12 de anchas, ojos castaños, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices en la cara, barba poblada, viste pantalón de tela azul, chaqueta, sombrero y zapatos."

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen activas diligencias para la busca y captura de referido fugado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 15 de Diciembre de 1891.  
El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

**Sección de Fomento.—Ferrocarriles.  
Expropiación.**

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término del pueblo de Pisón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras en construcción, y resultando que en el BOLETÍN OFICIAL núm. 125, correspondiente al día 28 de Noviembre último, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada, disponiendo que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes de las respectivas vecindades para que en el término de los ocho días siguientes al de la notificación, designen perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 14 de Diciembre de 1891.  
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras de construcción, y resultando que en el BOLETÍN OFICIAL núm. 124, correspondiente al día 27 de Noviembre último, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada, disponiendo que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días, siguientes al de la notificación, designen perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 14 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

**GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECRETARIA.—SECCION 4.ª**

**ESTADÍSTICA SANITARIA.**

**RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Setiembre de 1891.**

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		LEGÍTIMOS.		ESTADOS.	
VARONES.		ILEGÍTIMOS.		EDADES.	
DE MÁS DE		HEMBRAS.		DE MÁS DE	
60. . . . .	2	60. . . . .	n	80. . . . .	8
50 á 60. . . . .	1	50 á 60. . . . .	4	60 á 80. . . . .	85
40 á 50. . . . .	5	40 á 50. . . . .	1	40 á 60. . . . .	48
30 á 40. . . . .	11	30 á 40. . . . .	10	25 á 40. . . . .	17
20 á 30. . . . .	41	20 á 30. . . . .	37	20 á 25. . . . .	10
Hasta 20 años. . . . .	1	Hasta 20 años. . . . .	9	13 á 20. . . . .	6
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>61</b>	<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>606</b>	6 á 13. . . . .	16
				3 á 6. . . . .	30
				5 meses á 3 años. . . . .	267
				Hasta 5 meses. . . . .	86
				En el claustro materno. . . . .	1
				<b>ESTADOS.</b>	
				Viudos. . . . .	71
				Casados. . . . .	85
				Solteros. . . . .	418
				<b>SEXOS.</b>	
				TOTAL GENERAL. . . . .	574
				Hembras. . . . .	290
				Varones. . . . .	284
				<b>CONSANGÜÍNEOS.</b>	
				Otros grados. . . . .	8
				Primos hermanos. . . . .	1
				Tíos con sobrinas ó vice-versa. . . . .	n

**CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS.**

POR MUERTE VIOLENTA.		POR OTRAS ENFERMEDADES.	
Total parcial. . . . .	6	Total parcial. . . . .	439
Ejecuciones de justicia. . . . .	n	Bocio. . . . .	3
Homicidio. . . . .	2	Pelagra. . . . .	n
Suicidio. . . . .	n	Lepra. . . . .	n
Accidentes. . . . .	4	Alcoholismo. . . . .	n
		Cancerosas. . . . .	8
		Mentales. . . . .	3
		Procesos morbosos comunes. . . . .	19
		Distrofias constitucionales. . . . .	13
		Cerebro-espi- nal. . . . .	34
		Locomotor. . . . .	15
		Urinario. . . . .	8
		Digestivo. . . . .	136
		Respiratorio. . . . .	125
		Circulatorio. . . . .	75
		<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>129</b>
		Otras infecciosas y contagiosas. . . . .	36
		Hidrofobia. . . . .	n
		Carbunco. . . . .	1
		Sífilis. . . . .	n
		Disenteria. . . . .	28
		Intermitentes palúdicas. . . . .	5
		Puerperales. . . . .	7
		Tifoideas. . . . .	9
		Coqueluche. . . . .	14
		Angina y laringitis difterica. . . . .	11
		Escarlatina. . . . .	6
		Sarampión. . . . .	6
		Viruela. . . . .	6

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
948	Una cadena larga de plata.	5 "
968	Un rosario de nácar y plata, una sortija de oro con una perla, un par pendientes de oro y perlas, una cruz de plata filigrana y un devocionario.	46 "
10	Dos cubiertos de plata y un medallón de oro bajo.	47 "
12	Un par pendientes de oro bajo y chispas y una sortija.	15 "
14	Una sortija de oro de ley con perlas y diamantes.	13 "
79	Seis cubiertos de plata, peso treinta onzas.	120 "
20	Dos pares pendientes de oro de ley con diamantes.	38 "
227	Medio aderezo de oro con una perla.	15 "
142	Dos pares de pendientes, dos sortijas, una cruz, dos rosarios y otros objetos de plata para coser.	43 "
37	Un par pendientes de oro y perlas.	24 "
708	Una sortija de oro con miniatura y perlas.	8 "
687	Un par pendientes de oro con diamantes.	22 "
50	Dos sortijas de oro con diamantes.	46 "
<b>Ropas y muebles.</b>		
810	Seis varas de lanilla.	10 "
1299	Una enagua, dos sábanas y dos almohadones.	7 "
396	Una colcha de damasco encarnada.	45 "
1916	Una camisa y una toalla.	2 "
1632	Un manteo de estameña.	4 "
1169	Un pañuelo de lana y un retazo de lienzo.	8 "
1646	Una sábana.	3 "
1654	Un pañuelo blanco de crespón.	50 "
1663	Dos almohadones y una mantilla blanca.	2 "
1868	Una mantilla de paño con terciopelo.	4 "
1690	Una colcha blanca de punto.	10 "
119	Una escopeta de bastón.	35 "
127	Una capa de paño Villoslada.	80 "
852	Doce sábanas.	60 "
1759	Una colcha blanca de algodón y un manteo de muletón.	14 "
1764	Un pañuelo de merino negro, un manto de seda y un pañuelo blanco de punto.	10 "
979	Una falda de lanilla y un manteo encarnado.	5 "
1786	Un tapabocas de lana.	5 "
1790	Un manteo de punto.	4 "
1798	Un pañuelo de lana y un manto.	5 "
1808	Una colcha blanca de algodón y un mantón de lana.	11 "
1827	Una colcha de percal.	5 "
267	Una colcha de percal con fleco.	5 "
1837	Cinco juegos de cortinas y tres ídem de cordones con borlas.	100 "
1840	Cinco enaguas y un manto.	8 "
1302	Seis pañuelos, una toalla, una servilleta y un retazo de franela.	7 "
1872	Una falda, una sábana y un mantón.	5 "
1911	Dos camisas y dos chambras.	6 "
1735	Una falda del Carmen.	4 "
355	Un abrigo de merino.	8 "
1856	Una mantilla de seda.	6 "
1819	Una sábana, una camisa, una enagua y una mantilla blanca.	6 "
494	Una falda de merino negro.	9 "
1938	Una mantilla de encaje.	35 "
925	Una mantilla de seda y un manteo encarnado.	11 "
1956	Tres sábanas, seis almohadones, un pañuelo de crespón y otro alfombrado.	40 "
513	Una caja de pinturas finas.	40 "
1847	Unas guarniciones de cuero, para coche.	34 "
1213	Una mantilla de tul, de seda.	10 "
1228	Tres colchones de lana para cama.	90 "
1330	Dos pañuelos alfombrados.	16 "
1338	Un pañuelo de merino de colores.	4 "
1569	Un pañuelo de merino negro con raso.	4 "
1981	Una manta encarnada.	5 "
17	Dos sábanas y un mantón de lana.	18 "
99	Un manto de seda negro.	8 "
174	Una falda del Carmen, otra de percal, un pañuelo de punto, otro de lana y cuatro almohadones.	16 "
226	Un rewoiver con funda de vaqueta.	5 "
241	Una arroba escasa de herraduras forjadas.	4 "
270	Una sábana de algodón.	2 "

Número del empeño.

## RESEÑA DE LAS PRENDAS.

TASACIÓN.  
Pesetas Cts.

298	Una capa de paño ordinario.	23 "
366	Una falda de merino negro, una sábana y un almohadón.	7 "
434	Un mantón de lana y un manteo de muletón.	8 "
439	Dos almohadones, una chambrá y un manteo de bayeta.	5 "
470	Cinco manteles, un manteo encarnado, una toca, una camisa y una servilleta.	23 "
479	Un manto de merino negro y un pañuelo.	8 "
514	Un pañuelo alfombrado.	5 "
540	Un pañuelo de merino negro.	5 "
546	Una mantilla de encaje.	50 "
561	Dos sábanas con guarnición.	9 "
573	Una sábana y una falda del Carmen.	8 "
591	Una falda de merino, una mantilla y un par de botinas.	15 "
605	Una capa de paño colorcilla.	13 "
628	Dos mantos de merino negro, un velo y una sábana.	9 "
1553	Una colcha blanca de algodón.	7 "
666	Dos colchones de lana para cama.	48 "
672	Dos sábanas y dos almohadones.	9 "
716	Una falda de merino negro.	5 "
737	Una sábana y una chambrá.	4 "
219	Una colcha blanca.	10 "
805	Una máquina de coser.	80 "
834	Un mantón de lana.	3 "
902	Dos sábanas.	6 "
923	Un marco dorado con Santa Teresa.	3 "
956	Un pañuelo blanco de crespón.	3 "
984	Una manta encarnada.	5 "
5	Una mantilla de paño y un pañuelo de merino.	7 "
1809	Dos camisas, dos sábanas, dos almohadones y un pantalón de señora.	13 "
82	Dos sábanas y dos almohadones.	30 "
185	Cuatro camisas, un pañuelo de crespón, un paletó y diez varas de lienzo.	47 "
118	Cuatro sábanas y cuatro almohadones.	19 "
544	Un pañuelo de crespón, una colcha adamascada, una falda de percal, dos almohadones y una funda de colchón.	14 "
1105	Un pañuelo de cachemir.	7 "
1149	Cuatro sábanas y una falda.	18 "
1158	Una mantelería.	19 "
1161	Dos colchones de lana.	24 "
1192	Una colcha de percal.	7 "
1195	Una enagua y un refajo de muletón.	4 "
1233	Dos manteos blancos.	8 "
1234	Un mantón de lana de color.	6 "
1252	Una sábana y un cortinón.	5 "
1286	Un colchón de lana para cama.	15 "
1290	Un manteo de estameña azul.	3 "
1309	Una manta de lana.	4 "
340	Dos sábanas y dos almohadones.	9 "
1387	Una funda de jergón, dos camisas, un justillo, dos chambras y un pañuelo de seda.	9 "
1394	Un pañuelo de crespón amarillo.	20 "
222	Una mantilla de encaje.	12 "
1416	Una sábana, una toalla, tres almohadones y un retazo de tela.	5 "
1439	Un manteo de muletón y otro de estameña.	5 "
1472	Un pañuelo alfombrado.	15 "
1517	Una colcha blanca de algodón.	9 "
310	Un manteo encarnado y otro blanco.	5 "
312	Un impermeable en buen uso.	9 "
465	Una manta de lana.	13 "
1522	Una falda, una enagua, una camisa, tres chambras y un pañuelo de seda.	7 "
1527	Un almohadón, una elástica, un retazo de paño, un moquero y tres botinas.	7 "
1530	Un pañuelo de crespón y otro de merino.	9 "
1556	Una enagua y un abrigo.	9 "
1580	Una falda de merino.	9 "
1585	Un mantel y una camisa.	10 "
1750	Un pañuelo blanco y dos cubiertos.	10 "
1642	Un pañuelo de lana y otro de merino.	8 "
1657	Una enagua, una camisa, una cortina, dos paños y un retazo de percalina.	8 "
550	Una manta grande de lana.	18 "
1133	Un abrigo y una falda.	18 "
797	Una mesa larga con pupitre.	80 "
1651	Dos faldas, una colcha, una toalla, un pañuelo de seda, dos cortinas y dos fundas de almohada.	15 "
1739	Una falda, dos pañuelos, un mantón y un manto.	15 "
1798	Una falda de merino.	8 "
1823	Un manteo, una enagua, dos camisas, una chambrá, una sábana y una colcha.	18 "
1845	Una falda del Carmen.	18 "
1850	Un manteo de bayeta, una enagua y una camisa.	18 "
1882	Un abrigo de lana.	18 "
1905	Una manta de lana.	8 "

1908	Una visita, una falda con sobrefalda y un abrigo de paño.	20	"
1998	Una falda de merino y otra de percal.	6	"
26	Una capa de paño.	21	"
940	Un vestido y sobrefalda de seda.	12	"
106	Un manteo de estambre y un abrigo de merino.	7	"
147	Una cama de hierro.	17	"
148	Una sábana y un almohadón.	5	"
223	Un manteo de punto y un pañuelo de seda.	5	"
232	Una manta de lana.	4	"
256	Una falda de percal, un manto y un abrigo de merino.	7	"
287	Tres camisas, un corpiño y una chambrea.	5	"
323	Dos sábanas, una cubierta, cinco almohadones y un retazo de tela.	15	"
329	Un manto, una camisa y una mantilla amarilla.	5	"
419	Una sábana, una elástica y tres moqueros.	5	"
431	Una falda, una enagua y un pañuelo.	14	"
478	Una falda de percal y una mantilla.	3	"
568	Una falda de merino y otra de tartán.	9	"
577	Una colcha blanca de algodón y otra de estambre de colores.	10	"
592	Una falda, un abrigo y un manto.	7	"
633	Un vestido de lana y un pantalón de paño negro.	8	"
653	Una falda de merino negro.	7	"

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 12 de Diciembre de 1891.—El Director Gerente de turno, Faundo Barcenilla.

**DIRECCION**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18 y 19 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 11 de Diciembre de 1891.—El Director, Victoriano Guzmán.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Villabermudo la venta en pública y simultánea subasta, sin sujeción á tipo determinado, de las fincas siguientes:

1.ª Un prado en término de Villabermudo, á la Vega de Arriba, de medio carro de hierba, ó sean ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda Oriente Eulogio Rodríguez, Mediodía Lino Jorde, Poniente Simón Barrio y Norte regadera; tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otro en dicho término y sitio, de la cuarta parte de un carro, ó sean cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente Donato Huidobro, Sur y Poniente Mariano Martín y Norte regadera; tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Una tierra en dicho término, á la Matuella, de media obrada, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente Manuel Barrio, Sur Saturnino Rojo, Poniente herederos de Francisco López y Norte D. Manuel Alvarez; tasada en diez pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término, á los Castillejos, de cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Lorenzo Llana, Sur José Barrio, Poniente lindera y Norte Antonio Rojo; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra tierra en igual término, al Manzano, de un cuartero, ó sean cuatro áreas y dos centiáreas; linda Oriente y Mediodía Manuel Rodríguez, Poniente la fuente titulada del Manzano y Norte eriales; tasada en quince pesetas.

6.ª Otra en dicho término, á Valdopadre, de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte Eulogio Rodríguez, Oriente regadera, Mediodía Urbano Martín y Poniente Sixto Rojo; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término y sitio, de media obrada, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente y Norte Antolín Rojo, Mediodía arroyo y Poniente herederos de D.ª Cecilia Díez; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra en dicho término, á

Fuentelobera, de dos obradas, ó sea una hectárea, siete áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente arroyo, Poniente camino que vá á Sotillo, Mediodía y Norte ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra en dicho término, á la Cárcaba, de obrada y media, ó sean ochenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda Oriente Santiago García, Mediodía ejidos, Poniente cámara y Norte D.ª Josefa Macho; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Otra en dicho término, á do llaman Los Campos, de tres obradas, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente arroyo, Mediodía carrera, Poniente y Norte Lino Jorde y ejidos; tasada en doscientas pesetas.

11. Una casa en el casco de citado pueblo; que linda derecha calle de la Iglesia, izquierda calle del Sol, espalda calle del Aire y entrada calle del Páramo; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Una tierra á Fuentemán, en el mismo término, de tres cuarteros, equivalentes á noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente Mariano Martín, Mediodía Mariano Barrio, Poniente Juan Prim y Norte arroyo; tasada en quince pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Donato Huidobro, vecino de Villabermudo, y se venden para pago de las costas que se le impusieron en causa que contra el mismo y su mujer se siguió sobre lesiones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose que dichas fincas se hallan hipotecadas á favor del Banco de España en Palencia, para responder de la suma de tres mil trescientas cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos que prestó en valores de data interina cuando cesó en el empeño del cargo de Recaudador de contribuciones que fué, hasta tanto que por aprobación de los expedientes que las constituyen se convierta en data definitiva para el Banco; que para ser postor habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que la habilitación de títulos de propiedad y otorgamiento de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alonso.—El Secretario, José Mancebo.

**Juzgado de primera instancia de Baltanás.**

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. D. Ciríaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta

villa y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de uvas contra Eugenio Merino Merino, natural de Tabanera de Cerrato, de treinta y cinco años, casado, jornalero, residente últimamente en Tatiago, acordando se haga por cédula el emplazamiento mandado practicar por auto de veintidos de Noviembre último, mediante ignorarse el paradero actual de dicho procesado, á quien se le emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Palencia á ejercitar su derecho, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Baltanás once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

**Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.**

Se anuncia la vacante de Guarda de campo y ganado de este pueblo, por término de quince días, bajo el tipo de 300 pesetas y 5 cargas de trigo que satisfarán los propietarios por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado en esta Alcaldía, en la cual se hallan las condiciones que se exigen á los mismos.

Baños de Cerrato 13 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cayetano Pablo.

**Anuncios particulares.**

Se venden tres saltos de aguas situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á distancia de medio kilómetro de las Estaciones del ferrocarril del Norte y Noroeste; fuerza motriz ocho caballos de vapor efectivo cada uno, susceptibles de doble potencia.

Casa de un piso, almacén y cuadracotihera.

Finca de recreo, cercada de acacias de puñal, con frutales de Rioja, arbolado de sombra y bosque de olmos negros, un pabellón sólidamente construido, noria de sillería dovelada, con máquina, engranaje y arcabuces para el servicio de riegos y tubería de hierro con juegos de aguas.

Un quillón de tierras y era empedrada para trillar, de 5 hectáreas y 93 áreas, lindando todo lo descrito con artefactos.

Las referidas fincas están libres de carga.

Precio en venta 60.000 pesetas, á pagar en doce años, con interés del 4 por 100 las anualidades que falten amortizar.

Segunda proposición.—Se permutan dichas fincas por un monte situado en esta provincia, de resultar evaluación equitativa, en concepto del que suscribe el presente anuncio.

Para tratar, dirigirse á D. Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, núm. 30. 2—6